

RAD. 2008-101459

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 753 de 27 de marzo de 2015
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas.

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Persona a notificar: LEONARDO AGUDELO SENA
C.C. No. 10.263.032

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

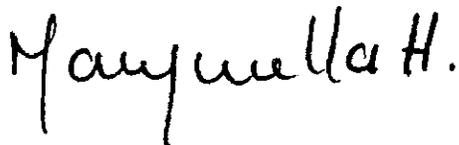
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 13 MAY 2022

Fecha Des fijación: 19 MAY 2022

Anexo: Copia del Auto No. 753 -2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 753

(27 MAR 2015)

Que el Señor LEONARDO AGUDELO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.032 de Manizales, en beneficio del predio LAS PALMAS, ubicado en la vereda San Luis, Municipio de Marquetalia, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES conforme obra en formulario con radicado No. 101459 del 27 de febrero de 2008.

Que mediante radicado No. 101980 del 27 de marzo de 2008 se requirió al señor LEONARDO AGUDELO SERNA para que presentara planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, las generadas por el beneficio de café y por las demás actividades realizadas en el predio para lo cual se remitió formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con el fin de que fuera debidamente diligenciado y ser tramitado conjuntamente con la solicitud de concesión de aguas, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

Que en informe de seguimiento del 09 de abril de 2013 se advierte que para la fecha la casa se encontraba abandonada, por tanto no había uso del recurso ni se generaban vertimientos y el predio tenía nuevo propietario.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En virtud de lo anterior, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud al no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.



Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese la solicitud de concesión de aguas superficiales a nombre del Señor LEONARDO AGUDELO SERNA, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia al Señor LEONARDO AGUDELO SERNA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO
Profesional Especializado - Secretaria General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.